

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Mayo Siete de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00238-00  
Demandante: LEIDY JOHANA SANABRIA PAEZ  
Demandado: JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES

Procede el despacho mediante este proveído a pronunciarse sobre la Admisión de la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA promovida a través de apoderado por LEIDY JOHANA SANABRIA PAEZ y ALEXANDER CORREA REYES contra JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES y FELICIANO BARRAGAN CHAVEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Del estudio del escrito de la demanda (Competencia y Cuantía), encuentra el despacho que lo pretendido por la actora no puede ser conocido por este juzgado, conforme a lo normado en el numeral 7° del artículo 18 del C. G. del P., que reza: “*A prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni la autoridad donde se hayan de aducir*”, por lo tanto el competente para conocer del presente asunto no es otro que el señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, de la ciudad, a quien se enviarán las diligencias para lo de su resorte.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal de Ibagué, hoy Quinto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conforme a lo preceptuado en el Art. 90 del C.G. del P.

DISPONE:

1º) RECHAZAR DE PLANO la solicitud de Interrogatorio de Parte Como Prueba Anticipada, por falta de competencia.

2º) ORDENESE, envío de la misma al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - REPARTO, quien lo recibirá por intermedio de la Oficina Judicial de la Ciudad, previa desanotación en los libros índices, radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83aa1727d38a0d4f613004caf38a39a7275aa5983cefd1d6299ee7a936a650f2**

Documento generado en 07/05/2021 02:39:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.017 fijado en la secretaría del juzgado hoy Mayo 10 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**